



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 067 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 22 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 110-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL y el Informe Legal N° 095-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

Que, de acuerdo al numeral 6.1.5° del acápite 6.1 "Procedimiento de Contratación" de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015, se señala que "Los Formularios de los Anexos N°s 01 y 02,



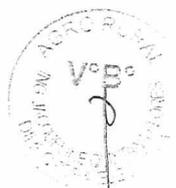
debidamente visados por el Secretario General, o quien haga sus veces, serán remitidos a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, o quien haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y en los organismos públicos adscritos, para su correspondiente atención.”;

Que, se debe señalar que la norma citada en el considerando precedente, no tiene restricción para que la competencia en lo que se refiere al visado de los Anexos N°s 01 y 02 por parte del Secretario General, o quien haga sus veces; sea delegada. Hay que tener presente que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444-, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en el numeral 76.1° de su artículo 76° prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existen circunstancias de índole técnica, económica social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de un órgano a otro al interior de una misma entidad. De lo expuesto, debe quedar claro que resulta posible la delegación de facultades al interior de una Entidad y no existe restricción alguna como ya se ha señalado;

Que, en este orden de ideas, es conveniente determinar quien se equipara a la figura de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI dentro de AGRORURAL; ello en atención a lo señalado en el numeral 6.1.5° del acápite 6.1° de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI “Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015, para ello es conveniente apreciar el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI así como el Manual de Operaciones de AGRORURAL;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, en la primera parte de su artículo 15° señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; el Manual de Operaciones de AGRORURAL en la primera parte del primer párrafo del artículo 10° señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de AGRORURAL. Siguiendo esta línea, de lo señalado en el numeral 6.1.5° del acápite 6.1° de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI “Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015, para el caso de AGRORURAL se puede apreciar que la Dirección Ejecutiva es quien hace las veces de la Secretaría General del Ministerio por ser la máxima autoridad administrativa; por ello aquella se encuentra facultada y tiene competencia para la visación de los Formularios de los Anexos N°s 01 y 02;

Que, de acuerdo al artículo 36° del Manual de Operaciones de AGRORURAL, las Direcciones Zonales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL, por lo que en aplicación del último párrafo del numeral 76.1° del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444-, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, procede la delegación de facultades respecto a la visación de los Formularios de los Anexos N°s 01 y 02 que



señala el numeral 6.1.5° del acápite 6.1 de La Directiva, de la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL hacia las Direcciones Zonales

Que, mediante Informe Legal N° 095-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que resulta procedente la delegación de facultades respecto a la visación de los formularios de los Anexos N°s 01 y 02 que señala el numeral 6.1.5° del acápite 6.1° de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, la facultad de visar los formularios de los Anexos N°s 01 y 02 que señala el numeral 6.1.5° del acápite 6.1° de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Direcciones Zonales, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRORURAL  
  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 9047

